

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se procede a la convocatoria pública para el ejercicio 2009 de las ayudas reguladas mediante la Orden de 12 de enero de 2006, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs).

De conformidad con el apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs).

RESUELVO

Primero. Proceder a la convocatoria pública para el año 2009 de las ayudas reguladas mediante la Orden de 12 de enero de 2006, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs).

Segundo. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias a las cuales se imputen las ayudas correspondientes al año 2009 serán las siguientes:

0.1.16.00.11.00.772.05.71B
0.1.16.00.11.00.782.05.71B

Cuarto. El plazo máximo de presentación de la solicitud de pago de la API, así como de la correspondiente justificación de los gastos y pagos, será de 2 meses a partir de la finalización del periodo de ejecución de actuaciones de dicha API, que para cada cultivo se establece en el Anexo 1 de la mencionada Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica el Anexo 1 de la Orden de 12 de enero de 2006, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs).

La Orden de 12 de enero de 2006, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs), faculta, en su disposición final primera, al titular de la Direc-

ción General de la Producción Agrícola y Ganadera a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en dicha Orden, y en particular para la incorporación al Anexo 1 de la información necesaria de nuevos cultivos en la medida en que se vayan desarrollando nuevos Reglamentos Específicos de Producción Integrada.

Recientemente, mediante Orden de 2 de octubre de 2008, se ha publicado el Reglamento Específico de Producción Integrada de Tomate para Transformación Industrial (BOJA núm. 203, de 10.10.2008).

Por ello, con objeto de incorporar al Anexo 1 la información necesaria del Reglamento Específico mencionado anteriormente, que posibilite el acceso de los interesados a las correspondientes ayudas; y en ejercicio de las facultades referidas,

RESUELVO

Primero. Se modifica el Anexo 1 de la Orden de 12 de enero de 2006, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la promoción de la producción integrada, mediante el fomento de las Agrupaciones de Producción Integrada de Agricultura (APIs), que queda sustituido por el que se publica en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

ANEXO

ANEXO 1. DURACIÓN DE LAS APIs

CULTIVO	NÚM. DE MESES	PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO
Cultivos Industriales	8	Abril - Noviembre
Cultivos Industriales para transformación	12	Enero - Diciembre
Arroz	8	Abril - Noviembre
Citricos	12	Enero - Diciembre
Fresa	10	Septiembre - Diciembre y Enero - Junio
Frutales de Hueso: Melocotonero y Ciruelo	12	Enero - Diciembre
Frutales de Pepita: Manzano y Peral	12	Enero - Diciembre
Hortícolas protegidos	12	Septiembre - Diciembre y Enero - Agosto
Olivar	12	Enero - Diciembre
Patata	8	Según estación. (máximo 8 meses)
Remolacha azucarera de siembra otoñal	12	Octubre - Diciembre y Enero - Septiembre
Tomate para transformación industrial	8	Febrero - Septiembre
Vid (Uva para vinificación)	12	Enero - Diciembre
Zanahoria deshojada y Chirivía	6	Octubre - Marzo o Enero - Junio
Zanahoria de manojos (*)	3 + 3	Abril - Junio + Septiembre - Noviembre
Otros cultivos	10	Junio - Diciembre y Enero - Marzo

(*) 3 ó 6 meses, en función de que se realicen una o dos campañas en el año natural.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de 20 de noviembre de 2008, de la Sección de Administración General de la Consejería de Salud, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la

competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración General se encuentra adscrita al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, siendo necesario por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 20 de noviembre de 2008 de la Jefatura de Sección de Administración General de la Consejería de Salud, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 21 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

A N E X O

ACUERDO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a las jefaturas de sección u órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano, se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo en los puestos que se citan.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados mediante cotejo con el original, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los titulares de los siguientes puestos:

VICECONSEJERÍA

Servicio de Coordinación.
- Asesor Técnico (Cód. 2042710).
- Unidad de Gestión (Cód. 564710).

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Servicio de Administración General y Documentación.
- Dp. Procedimiento y Organización (Cód. 1780210).
- Sección Administración General (Cód. 569210).
- Ng. Información y Registro (Cód. 565810).
- Aux. de Gestión-Registro (Cód. 9500010).

Servicio de Legislación.

- Unidad de Tramitación (Cód. 567310).
- Unidad de Tramitación (Cód. 569510).

Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

- Asesor Técnico (Cód. 8324510).
- Sección Subvenciones y Convenios (Cód. 8324610).
- Sección Contratación (Cód. 1780010).
- Sección Habilitación (Cód. 565910).
- Negociado Adquisiciones (Cód. 569410).

Servicio de Personal.

- Sección Personal (Cód. 565610).
- Negociado de Gestión de Personal (Cód. 565710).

SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN

Servicio de Promoción de la Salud.

- Sección Promoción y Educación en Salud (Cód. 2049210).
- Sección Salud Infantil (Cód. 2048610).
- Sección Programas Sanitarios (Cód. 2048710).
- Sección Enfermedades Transmisibles (Cód. 8326010).

Servicio de Seguridad Alimentaria y Laboratorios.

- Sección Programas Vigilancia y Control Alimentario (Cód. 2045610).

Servicio de Salud Ambiental.

- Sección de Prevención de Riesgos Ambientales (Cód. 2046310).
- Sección de Seguridad Química (Cód. 8325310).
- Sección de Saneamiento Ambiental (Cód. 2046110).

Servicio de Participación Social.

- Un Registro y Relación con Asociaciones (Cód. 8323410).
- Negociado Gestión Administrativa (Cód. 9165310).

Servicio de Farmacia.

- Negociado de Farmacia (Cód. 8326510).

Servicio de Atención Socio-Sanitaria.

- Negociado Programas Socio-Sanitarios (Cód. 8317710).

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Servicio de Calidad y Procesos.

- Departamento de Evaluación y Seguimiento (Cód. 7096110).

Servicio de Autorización y Acreditación de Centros.

- Sección Acreditación (Cód. 9295310).

Servicio de Desarrollo Profesional y Formación.

- Departamento de Ordenación Profesional (Cód. 2057610).

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN SANITARIA, SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS

Servicio de Innovación e Igualdad.

- Unidad de Tramitación (Cód. 9292510).

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN

Servicio de Informes Económicos y Financieros.

- Asesor Técnico de Presupuestos (Cód. 2053510).

Servicio de Planificación Sanitaria.

- Departamento de Planes Específicos (Cód. 2055310).

- Servicio de Conciertos Sanitarios.
- Departamento de Conciertos (Cód. 2054310).
- Negociado de Gestión de Conciertos (Cód. 2055210).

AGENCIA DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS

- Servicio de Documentación e Información.
- Servicio Documentación e Información (Cód. 7094410).

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Revocar las Resoluciones de 2 de diciembre de 2005 (BOJA de 20 de diciembre de 2005), 6 de octubre de 2006 (BOJA de 23 de noviembre de 2006), 11 de julio de 2007 (BOJA de 17 de agosto de 2007), 21 de febrero de 2007 (BOJA de 19 de marzo de 2007), 14 de enero de 2008 (BOJA de 31 de enero de 2008) y 25 de junio de 2008 (BOJA de 31 de julio de 2008) de esta Sección de Administración General dependiente de la Secretaría General Técnica y todas aquellas publicadas con anterioridad, por la que se delegan competencias para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, que se opongan a lo establecido en la presente.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro

meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el periodo de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.